

**DECRETO 125/2000, DE 18-07-2000, POR
EL QUE SE REGULA LA
IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE
ATENCIÓN DE URGENCIAS A TRAVÉS
DEL TELÉFONO ÚNICO EUROPEO DE
URGENCIAS 112.**

La implantación en Castilla La Mancha del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 viene a dar cumplimiento a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio, relativa a la creación de un número único de llamada de urgencia europeo, por la que se insta a los Estados miembros a velar para que introduzca el número 112 en sus respectivas redes telefónicas públicas, así como en las futuras redes digitales de servicios integrados y en los servicios públicos móviles, como número de llamada de urgencia único europeo. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Decisión, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las llamadas al número de urgencia único europeo reciban la respuesta y la atención.

Esta Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas fue trasladada al derecho interno mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112 y se atribuye a las Comunidades Autónomas la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través de los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia. Asimismo, dicho Real Decreto, establece que el número telefónico 112 podrá utilizarse por los ciudadanos para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos competentes en materia de atención a urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de protección civil, cualquiera que sea la Administración pública de la que dependan. Finalmente, para garantizar la respuesta y atención adecuadas de las llamadas que se produzcan y asegurar una actuación rápida, ordenada y eficaz de los mencionados

servicios, en el ámbito de las funciones y competencias que a cada uno le correspondan, el Real Decreto 903/1997 dispone que, las entidades prestatarias del servicio de atención de llamadas de urgencia 112 adoptarán las medidas necesarias en relación con los servicios de urgencia de su dependencia y establecerán los acuerdos o convenios de colaboración que sean precisos cuando tales servicios no sean de su titularidad.

Es por todo ello que, la implantación del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, constituye una oportunidad estratégica única, en primer lugar, para la imprescindible renovación del Sistema de Seguridad Pública; en segundo lugar, para el desarrollo pleno y armónico de las competencias que la Junta de Comunidades tiene atribuidas en materia de seguridad pública; y, finalmente, para la plena incorporación de Castilla – La Mancha al Sistema Europeo de Atención de Urgencias.

En ningún caso, pues, la implantación del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 en Castilla La Mancha, puede ser una iniciativa aislada. Bien al contrario, debe jugar un papel estratégico determinante en el propósito de la Junta de Comunidades de dotar al Sistema de Seguridad Pública de los elementos de racionalidad y fin de poder garantizar un bien público de primera necesidad como lo es la seguridad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2000,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

1. Se establece en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Servicio de Atención de Urgencias a través del número telefónico 112 de la llamada de

- urgencia único europeo, con la finalidad de facilitar a los usuarios un acceso rápido, fácil y gratuito a los servicios públicos de urgencias, emergencias y seguridad.
2. El servicio a que se refiere este Decreto tiene sustantividad propia, correspondiendo su titularidad exclusiva a la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en la forma determinada en los artículos siguientes.
 3. Dicho servicio queda asignado, a la Consejería de Administraciones Públicas sin perjuicio de la forma de gestión del mismo.

Artículo 2.- Definición del Servicio.

El Servicio de Atención de Urgencias podrá utilizarse, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, para requerir, en caso de urgente necesidad, la asistencia de los servicios competentes en materia de atención de urgencias sanitarias y sociales, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de protección civil, cualquiera que sea la Administración pública de la que dependan.

Artículo 3.- Centro de Atención de Urgencias.

1. La prestación de este nuevo servicio público se realizará a través de un Centro de Atención de Urgencias, al cual le corresponderán las siguientes funciones:
 - a. Recibir toda clase de llamadas de auxilio o emergencia originadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha y, en especial, la atención del número telefónico 112.
 - b. Atender, de igual modo, las demandas que no requieran la movilización de recursos.

- c. Identificar la urgencia, el tipo de incidente y transmitir la alerta a los servicios y autoridades competentes.
 - d. Efectuar, en su caso, el seguimiento de la evolución del incidente, para la cual recibirán información de los intervinientes, y contribuir a la coordinación de los medios y recursos actuantes.
2. La estructura de organización del Centro de Atención de Urgencias 112 garantizará la prestación permanente de sus servicios y la atención a las llamadas de auxilio recibidas en, al menos, otro de los idiomas oficiales de los Estados de la Unión Europea, además de en castellano.

Artículo 4. – Integración de Servicios de Urgencias, dependientes de la Administración de la Junta De Comunidades de Castilla – La Mancha.

1. A fin de garantizar, además de la atención adecuada de las llamadas que se produzcan, una actuación rápida, ordenada y eficaz de los servicios de atención de urgencias y emergencias se dispone de la integración de los centros de recepción de llamadas de urgencias sanitarias, sociales e incendios forestales, así como cualquier otro dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en el Centro de Atención de Urgencias 112.
2. A los efectos del punto anterior, la Consejería de Administraciones Públicas establecerá los correspondientes acuerdos con las Consejerías gestoras de servicio de urgencia y emergencia, mediante el establecimiento de protocolos y la activación desde dicho Centro de los recursos necesarios en los casos en que ello sea preciso. Para este fin, cada

- Consejería aportará el personal necesario al Centro 112 para la realización de las tareas de su responsabilidad, el cual mantendrá su dependencia orgánica de origen.
3. Las funciones atribuidas por el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Castilla – La Mancha u otra normativa aplicable, en el ámbito de las emergencias extraordinarias, al Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y al Centro de Transmisión (CETRA) quedarán atribuidas, mediante los correspondientes protocolos, al Centro de Atención de Urgencias 112.
 4. La coordinación de las actuaciones de las Policías Locales, en los términos previstos en la legislación vigente, de Urgencias 112 a través de lo establecido en los correspondientes protocolos.

Artículo 5.- Convenios con otras Administraciones y Entidades.

1. La Consejería de Administraciones Públicas promoverá la suscripción de Convenios con las Administraciones y entidades que dispongan de servicios y recursos de interés para la respuesta a las emergencias con la finalidad de facilitar su integración en el Centro de Atención de Urgencias 112.
2. Para el fin establecido en el punto anterior, las Administraciones y entidades aportarán el personal necesario al Centro 112 para la realización de las tareas de su responsabilidad, el cual mantendrá su dependencia orgánica de origen.

Artículo 6. Prestación del servicio.

1. El servicio regulado en este Decreto será prestado, de forma exclusiva, por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en su ámbito territorial.

2. El Centro de Atención de Urgencias 112 estará integrado por los Jefes de Sala y los operadores ayudantes de los mismos, bajo la dependencia directa del Director/a Técnico/a, y se estructurará en un área de operación de demanda y tres áreas de coordinación sectorial (seguridad, sanidad y salvamento-extinción), así como el personal de soporte que sea necesario (administración, mantenimiento, etc.).

Artículo 7.- Protección de datos.

1.- Los ficheros automatizados del Centro de Atención de Urgencias 112 con datos de carácter personal, que se encuentran en el ámbito de aplicación de la normativa sobre tratamiento automatizado de datos de carácter personal deberán ser inscritos en el registro correspondiente.

2.- La Dirección Técnica y el personal del Centro de Atención de Urgencias 112 deberán garantizar la confidencialidad de los datos que generen y custodien, sea cual sea su vinculación contractual con el mismo.

Disposición Adicional.- Gestión del Servicio.

En el plazo de tres meses, de la entrada en vigor del presente decreto, la Consejería de Administraciones Públicas elevará al Consejo de Gobierno, una propuesta de regulación para la gestión del Centro de Atención de Urgencias 112, así como, en su caso, aquellos servicios en materia de seguridad pública dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, al objeto de asegurar una prestación de los mismos de forma integrada con los criterios de eficacia y agilidad de funcionamiento que su naturaleza exige.

Disposición Final.- Desarrollo del presente Decreto.

Se faculta a la Consejería de Administraciones Públicas a dictar las normas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Este documento ha sido descargado de www.belt.es "Portal de los Profesionales de la Seguridad"

Dado en Toledo, a 18 de julio de 2000
El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de Administraciones Públicas
M^a del Carmen Valmorisco Martín